

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69350

Ref. Expediente N° NC2016/0003730

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 01 de noviembre de 2016, con el N° NC2016/0003730, por HOVIONE TECHNOLOGY LIMITED, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “UN INHALADOR ARTICULADO DE CÁPSULA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/GB2015/051246 del 29 de abril de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 788 el 31 de marzo de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3125, notificado el 21 de marzo de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0003730 el 19 de junio de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 6 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69350

Ref. Expediente N° NC2016/0003730

tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 6 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2016/0003730 del 19 de junio de 2018, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“UN INHALADOR ARTICULADO DE CÁPSULA”

Clasificación IPC: A61M 15/00.

Reivindicación(es): 1 a 6 incluida(s) en el radicado bajo el No. NC2016/0003730, del día 19 de junio de 2018, de acuerdo al anexo 1.

Titular(es): HOVIONE TECHNOLOGY LIMITED.

Domicilio(s): LoughBeg, Ringaskiddy, County Cork, IRLANDA.

Inventor(es): IAN MCDERMENT, PETER VILLAX, JOÃO VENTURA Y WILLIAM RICHARDSON.

Prioridad(es) N° 29/04/2014, PT (PORTUGAL), PT107627.

Solicitud internacional N°: PCT/GB2015/051246

Fecha: 29 de abril de 2015.

Vigente desde: 29 de abril de 2015

Hasta: 29 de abril de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69350

Ref. Expediente N° NC2016/0003730

mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a HOVIONE TECHNOLOGY LIMITED, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 de septiembre de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69350

Ref. Expediente N° NC2016/0003730

**ANEXO 1
REIVINDICACIONES CONCEDIDAS**

1. Un inhalador de polvo seco (1) adecuado para el suministro pulmonar o nasal, el inhalador (1) comprende una cubierta (4), un cuerpo de inhalador (3), una boquilla (8) y una bandeja de cápsula (2), el cuerpo de inhalador (3) tiene: paredes opuestas superior (15) e inferior (14) separadas para formar una cámara dentro del cuerpo (3) que constituyen una abertura (11) en el cuerpo de inhalador, un extremo del cuerpo de inhalador (3) está abierto y gracias a esto la bandeja de cápsula (2) se puede acoplar dentro de la abertura (11) del cuerpo de inhalador, medios de corte (18, 19) provistos en las paredes superior (15) e inferior (14), dichos medios de corte (18, 19) se extienden dentro de la abertura (11) del cuerpo de inhalador, un pasaje de inhalación (24) formado en la pared superior (15) del cuerpo de inhalador (3), y un primer segmento de articulación (20); la boquilla (8) tiene un pasaje de inhalación (37) y un segundo segmento de articulación (35), la boquilla (8) y el cuerpo de inhalador (3) tienen medios de aseguramiento complementarios que funcionan para asegurar la boquilla en el cuerpo cuando están acoplados uno en el otro; caracterizado porque: el primer segmento de articulación (20) incluye por lo menos una superficie de soporte (21); el segundo segmento de articulación (35) es complementario al primer segmento de articulación (20) e incluye por lo menos una superficie de soporte 36, la boquilla se puede acoplar con el cuerpo de inhalador (3) de manera que el primero y segundo segmentos de articulación se acoplan uno con el otro para formar un pasaje de articulación entre los mismos; la cubierta (4) incluye un tercer segmento de articulación (42) formado por un eje (43) transportado en la cubierta, el eje (43) tiene un tamaño adecuado para poderse acoplar en el pasaje formado entre el primero (20) y el segundo (35) segmentos de articulación para poder girar dentro de dicho pasaje, y de esta manera habilitar el movimiento pivotal de la cubierta con relación al cuerpo de inhalador y la boquilla; la bandeja de cápsula 2 se puede mover en la abertura 11 a través de dicho extremo abierto entre una primera posición, en la que la bandeja de cápsula 2 es retirada de la abertura 11 para permitir el acceso a una cámara de cápsula (7) formada en el mismo para cargar y descargar una cápsula 6 de la cámara de cápsula 7, y una segunda posición, en la que la cámara de cápsula 7 está alineada con el pasaje de inhalación 24 del cuerpo de inhalador 3 para habilitar la inhalación del medicamento contenido en la cápsula 6 a través del pasaje de inhalación 37, los medios de corte 18, 19



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69350

Ref. Expediente N° NC2016/0003730

están posicionados para acoplarse con la parte superior e inferior de la cápsula 6 cuando la bandeja de cápsula 2 es movida desde su primera posición hasta su segunda posición, para cortar aberturas en la parte superior y en la inferior de la cápsula 6, por lo menos uno del cuerpo de inhalador (3) y la boquilla (8) incluyen medios de tope que se localizan dentro de la abertura (11) que son acoplados por la bandeja de cápsula a medida que ésta es acoplada en la abertura (11) para limitar el recorrido de la bandeja 2 adentro de la abertura (11) del cuerpo de inhalador; en donde el inhalador está configurado de tal forma que el eje (43) de la cubierta en el primer segmento de articulación (20) y la boquilla está ajustada en el cuerpo de inhalador (3), de manera que el segundo segmento de articulación (35) está acoplada sobre el eje (43) y contra el primer segmento de articulación (20), formando así una sola articulación (5) permanente y mecánicamente efectiva.

2. El inhalador de polvo seco de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque el inhalador sólo se construye con cuatro partes, el cuerpo (3), la boquilla (8), la bandeja (2) y la cubierta (4), y en donde la boquilla (8) y el cuerpo (3) actúan como el elemento de aseguramiento para la articulación (5) que une al cuerpo (3), la boquilla (8) y la cubierta (4), cada uno del cuerpo (3), la boquilla (8), la bandeja (2) y la cubierta (4) tienen una construcción unitaria.

3. El inhalador de polvo seco de conformidad con la reivindicación 1 o la reivindicación 2, caracterizado además porque el inhalador tiene una sola articulación (5), formada por primero, segundo y tercer segmentos de articulación (20, 35, 42), que sólo constituyen una articulación (5) permanente y completamente operativa cuando son ensamblados juntos y después de que la boquilla (8) es asegurada en su lugar en el cuerpo (3).

4. El inhalador de polvo seco de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado además porque la bandeja (2) se puede mover adentro del cuerpo (3) y puede ser movida afuera del cuerpo (3) para cargar o descargar una cápsula, mientras que la cubierta articulada (4) está cerrada.

5. El inhalador de polvo seco de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque el inhalador ensamblado consiste en no más de tres componentes integrales: el primer componente está constituido por la boquilla (8) y el cuerpo (3) asegurados uno en el otro para formar un solo componente integral, el segundo está constituido por la bandeja (2) y el tercero está constituido por la cubierta (4).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 69350

Ref. Expediente N° NC2016/0003730

6. El inhalador de polvo seco de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado además porque los medios de aseguramiento complementarios provistos en la boquilla (8) y en el cuerpo de inhalador (3) comprenden por lo menos un pasador de aseguramiento (10, 39, 44), provisto en uno de la boquilla y el cuerpo de inhalador, y por lo menos un hueco complementario (45, 46) provisto en el otro de la boquilla (8) y el cuerpo de inhalador (3).

